NOMBRE: ROSARIO
PRIMER APELLIDO: MESA
SEGUNDO APELLIDO: GARRIDO

DIRECCIÓN: Plaza de las Flores, número 15
POBLACIÓN: Valuengo (BADAJOZ)
C.P.: 06389

BIEN EXPROPIABLE:

RÚSTICA: Parcela 162, Lote 152 del Núcleo de Valuengo, en la zona regable del río Ardila, término municipal de Jerez de los Caballeros, de cabida de cuatro hectáreas, cincuenta áreas y nueve centiáreas. Linda: al Norte con Parcelas número 163 y 166; al Sur con Parcela número 160; al Este con la Acequia A, que la separa de la Parcela número 154; y al Oeste con Parcelas número 161 y 163. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros al Tomo 369, Libro 112, Folio 204, Finca número 7009. Referencia catastral: Parcela número 38 y 39, Polígono 17.

IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO

TÍTULO: PROPIETARIO

NOMBRE: REMEDIOS
PRIMER APELLIDO: MASERO
SEGUNDO APELLIDO: MORENO

DIRECCIÓN: Calle Mayor, número 4
POBLACIÓN: Valuengo (BADAJOZ)
C.P.: 06389

TÍTULO: PROPIETARIOS

NOMBRE: HEREDEROS DE D. MANUEL MÉNDEZ LEAL

DIRECCIÓN: Desconocida.

BIEN EXPROPIABLE:

RÚSTICA: Parcela número 164, Lote número 154 del Núcleo de Valuengo, en la zona regable del río Ardila, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, de cabida de cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y cuarenta y dos centiáreas. Linda: al Norte con Parcelas número 165; al Sur con Parcela número 163; al Este con la Acequia B-2 que la separa de la Parcela número 161; y al Oeste con la Acequia B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros al Tomo 369, Libro 112, Folio 206, Finca número 7010. Referencia catastral: Parcela número 42, Polígono 17.

Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Socioeconómicas,
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MUÑOZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hacen públicas las bases del concurso público de ideas de arquitectura a nivel de anteproyecto para la redacción de proyecto del centro administrativo que albergará una sede de diversas Consejerías en la ciudad de Mérida.

La Consejería de Fomento ha convocado un concurso de ideas de arquitectura a nivel de anteproyecto para la redacción del proyecto del centro administrativo que albergará una sede de diversas Consejerías en la ciudad de Mérida. Las Bases que regirán la presente convocatoria fueron aprobadas por resolución de esta Secretaría General de fecha 29/07/04.

Se considera necesario y conveniente, para una mayor difusión, publicar dichas Bases en el Diario Oficial de Extremadura junto al anuncio de licitación.

Por lo expuesto, esta Secretaría General, de conformidad con el art. 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V E

Hacer pública las Bases del concurso de ideas de arquitectura a nivel de anteproyecto para la redacción del proyecto del centro administrativo que albergará una sede de diversas Consejerías en la ciudad de Mérida, mediante inserción en el Diario Oficial de Extremadura en el que se publique el anuncio de licitación del citado concurso de ideas, y que son del siguiente tenor literal:

"BASES DEL CONCURSO DE IDEAS DE ARQUITECTURA A NIVEL DE ANTEPROYECTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO QUE ALBERGARÁ UNA SEDE DE DIVERSAS CONSEJERÍAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA

CONSIDERACIONES GENERALES.

1.- Definición.

Hoy la Junta de Extremadura precisa de una nueva sede administrativa que albergue algunas de la Consejerías de la actual distribución orgánica y que se encuentran diseminadas en distintos edificios por la ciudad de Mérida. Se trata pues de edificar un complejo administrativo en el solar propiedad de la Junta de Extremadura ubicado en el Polígono de la Paz en la ciudad de Mérida dentro del área del Proyecto de Interés Regional Mérida III Milenio, dotándolo de las infraestructuras necesarias para el correcto desarrollo de las actividades administrativas y de atención al ciudadano, en la

que las nuevas tecnologías edificatorias estén presentes y aseguren un largo futuro a las edificaciones en otras posibles modificaciones por motivos de reorganización administrativa.

En el proyecto tendrá que contemplarse igualmente, espacio suficiente para posibles futuras ampliaciones en forma modular, además de las necesidades expresadas en los anexos de condiciones.

2.- Organismo promotor y organizador.

El Órgano convocante es la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

BASE 1.- OBJETO.

1.- La Consejería de Fomento, convoca el presente concurso de proyecto cuyo objeto será la presentación en fase de anteproyecto, de una propuesta para la redacción del proyecto de obras de construcción del Centro Administrativo, urbanización y acondicionamiento de la totalidad de la parcela sita entre la zona verde adyacente al acueducto de San Lázaro, y la calle de nueva urbanización, (parcela B) de acuerdo con el Proyecto de Ordenación MIIIM, y sus accesos.

2.- Localización.

Constituye un parcela de configuración irregular, con ligera pendiente hacia el acueducto y con una superficie de 32.926 m^2.

Se sitúa colindante con el perímetro del Conjunto Histórico y en las proximidades del acueducto de San Lázaro, por lo que deberá tenerse en cuenta estos extremos a los efectos de su consideración singularizada.

Resulta de aplicación la Ordenación MIIIM (méridatercermilenio) según la documentación que se facilitará por la Consejería de Fomento, con una ocupación máxima de 20.875 m^2 y una edificabilidad de 49.389 m^2. Con un presupuesto máximo de 30.000.000 € para la construcción de las necesidades actuales de 26.085m^2 mínimos.

3.- Características de la Actuación.

No se establecen más condiciones que limiten la libertad creativa de las propuestas que las referidas a las determinaciones de la Ordenación mencionada, las condiciones urbanísticas que figuran en el Anexo I y las condiciones técnicas que figuran en el Anexo II de estas bases, y teniéndose en cuenta los criterios de valoración de carácter general que se expresan en éstas.

4.- Presupuesto.

El presupuesto en principio queda a resulta de la propuesta que se considere ganadora, señalándose como referencia el que se define en el Anexo II, Condiciones Técnicas.

5.- La realización de la selección se ajustará a lo previsto en estas Bases.

BASE 2.- PARTICIPACIÓN.

1.- Podrán concurrir al presente concurso los arquitectos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser persona natural o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del concurso, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales. En el caso de ser persona natural se acreditará mediante colegiación, en la fecha de la convocatoria, en un Colegio Oficial de Arquitectos de España u Organismo habilitante para el ejercicio de la arquitectura si el concurrente ejerciera en otro país.

b) Los arquitectos podrán participar individualmente, asociados o agrupados entre sí. Ningún profesional podrá participar con más de una propuesta, individual o conjuntamente, rechazándose las propuestas que incumplan este requisito, aún cuando hubiere sido seleccionada inicialmente por el Jurado.

c) No estar incursos en las prohibiciones contenidas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Será admisible que los concursantes ejecuten las labores que definen el objeto del concurso mediante técnicos colaboradores que ostenten titulación bastante, de manera que, independientemente de que sean responsables exclusivos frente a la Administración los que suscriban las propuestas, puedan corresponsabilizarse con éstos aquellos colaboradores que concierten con los concursantes, sin que esto diluya o desvirtúe la relación y vínculo con la entidad contratante.

3.- El concursante será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del concurso, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

BASE 3.- DOCUMENTACIÓN.

1.- La documentación a presentar por el concursante será la que se exige en estas Bases y Anexos.

2.- La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la concurso será, por si sola, causa de exclusión de la misma, salvo cuando, a juicio del Jurado, se considere subsanable.

3.- La presentación de las propuestas presume por parte del concursante la aceptación incondicional de estas Bases.

4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Las propuestas constarán de un sobre cerrado en donde se integrarán los sobre A y B, identificados bajo un seudónimo para garantizar el anonimato de la elección y deberán integrar el siguiente contenido:

SOBRE A

Un sobre cerrado con el seudónimo en su exterior, que contendrá:

– Anteproyecto objeto del contrato que incorpore memoria con expresión de las soluciones técnicas y económicas que se proponen para el desarrollo del anteproyecto, implantación en el entorno, descripción y justificación, avance del presupuesto desglosado incluyendo honorarios profesionales según tarifas de referencia del correspondiente colegio profesional aplicables a la administración autonómica, planos de planta, alzados y secciones ilustrativas de la obra y, en su caso, perspectivas y fotografías de maqueta. Así como la expresión de los criterios generales de valoración apuntados en estas bases que considere oportuno el concursante.

Todo ello se integrará y se presentará en soporte rígido ligero, en tamaño DIN-A1, con un máximo de cuatro paneles por equipo.

También se entregará la documentación en soporte digital para su posible publicación.

SOBRE B

Un sobre cerrado con el seudónimo en su exterior que contendrá los siguientes datos y documentos:

– Seudónimo, nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico.

– DNI o documento oficial de identidad del concursante individual en copia autenticada.

– En el supuesto que se presenten personas jurídicas, a efectos de acreditar la capacidad de obrar, deberán aportar escritura de constitución y/o modificación, en su caso inscrita en el Registro Mercantil, cuando estos requisitos fueran exigibles conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

– En los supuesto que se presenten un grupo de profesionales, a efectos de acreditar la capacidad de los licitadores que fueran personas físicas deberán acreditar que la actividad que desarrollan tiene relación directa con el objeto del contrato mediante la presentación del Curriculum del equipo participante. En este caso deberán concurrir con el compromiso de constituir Unión Temporal de Empresa (UTE) en caso de que resultaren ganadores, con expresión del tanto por ciento de participación designación de representante.

– Certificado que acredite estar colegiado en cualquier Colegio Oficial de Arquitectos de España u Organismo Habilitante para el ejercicio de la arquitectura si el concurrente ejerciera en otro país.

– Declaración responsable del concursante otorgada ante autoridad administrativa, notario público o organismo profesional cualificado de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 20, ni en las circunstancias del artículo 52.3 del TRLCAP, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.

• La declaración responsable deberá comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la justificación acreditativa que de tal requisito se exija antes de la adjudicación al/los que vayan a resultar adjudicatarios.

Además se incluirá expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en la Ley de la Asamblea de Extremadura 5/1985, de 3 de junio, modificada por la Ley 10/1997, de 30 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos al Servicios de la Administración Autonómica.

El Jurado podrá rechazar aquellas que no se ajusten a cuanto antecede y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

BASE 4.- PLAZOS.

Entrega de documentación. La documentación se entregará dentro del plazo fijado en el apartado C.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, es decir el que se indique en el D.O.E. y podrá hacerse en mano o por correo.

Las propuestas que se presenten en mano, deberán de ser entregadas en el Registro General de la Consejería de Fomento en la calle Paseo de Roma, s/n. de Mérida (Badajoz), España.

Cuando se remitan por correo, deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Secretario del Jurado la remisión de las propuestas mediante fax al número 924 00 63 30 o telegrama en el mismo día a la Consejería de Fomento, Paseo de Roma, s/n., Mérida (Badajoz), España. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

BASE 5.- CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA.

Se estará a lo dispuesto en las presentes bases y anexos, que podrán consultarse y recogerse en la Dirección General de Urbanismo,

Arquitectura y Ordenación del Territorio sito en Paseo de Roma, s/n. de la localidad de Mérida (Badajoz), España y en la pagina web de la Junta de Extremadura: www.juntaex.es Portal de Fomento.

BASE 6.- JURADO.

1.- El Jurado estará integrado o constituido del modo siguiente:

– Presidente, lo será el Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento o persona quien delegue.

Vocales:

Dos arquitectos de reconocido prestigio nacional e internacional:

D. Rafael J. Moneo Vallés. Arquitecto.

D. Álvaro Siza Vieira. Arquitecto

Un Arquitecto experto en arquitectura ambiental. D. Jaime López de Asiaín.

Un Experto en energías renovables, D. Valeriano Ruiz Hernández. (Físico).

El Director General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda.

El Director General de Vivienda de la Consejería de Fomento.

El Director General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Un arquitecto en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, designado por su Junta de Gobierno.

Un Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Mérida designado por el mismo.

La Arquitecta Jefa de Servicio de Arquitectura y Control de Calidad de la Consejería de Fomento.

Un representante de la Consejería de Cultura designado por el Consejero de Cultura.

Un Arquitecto designado por la D. G. de Urb., Arq. y Ord. Territorio de la Consejería de Fomento.

El secretario del Jurado. El Jefe del Servicio de Urbanismo y Ord. Territorio de la Consejería de Fomento, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Jurado quienes concurran en alguna de las causas de abstención y recusación previstas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 7.- NORMAS DE ACTUACIÓN DEL JURADO.

1. Constituido el Jurado, este, resolverá motivadamente sobre la admisión de los trabajos, así como las posibles incidencias, levantándose de todo ello el correspondiente acta.

2. El Secretario del Jurado procederá a la apertura de las propuestas y dará cuenta de las formuladas, acordando el Jurado el proceso de estudio y valoración de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

– El diseño arquitectónico, la adecuación al medio, el ahorro energético, la elección de materiales locales y no contaminantes, la utilización de sistemas pasivos de adecuación y la aplicación de energías renovables.

– La modulación del edificio para la posible ejecución por fases.

– El presupuesto de ejecución adecuado a los precios de referencia de la Comunidad Autónoma (Base de Precios de la Construcción).

– Versatilidad de la distribución interior.

3. El Jurado seleccionará con total y absoluta independencia, emitiendo un dictamen razonado de la elección, una sola propuesta anónima correspondiente al ganador del concurso; elección de los premios 2º, 3º y 4º y hacer las menciones especiales que a su juicio merezca una especial consideración y no podrá declararse desierto salvo decisión unánime del jurado.

4. Las sesiones de deliberación y fallo requerirán la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros del Jurado. El fallo se adoptará por mayoría absoluta de votos, sin que puedan dirimirse los posibles empates mediante voto de calidad de ninguno de sus miembros. Las decisiones del Jurado serán firmes e irrevocables e inapelable.

5. El Secretario firmará y custodiará los sobres que contienen los datos personales, que no será abierto hasta que, por el Jurado, se formule la correspondiente resolución del concurso.

6. Una vez seleccionada la propuesta ganadora y fijación de los premios, el Jurado identificará todas las propuestas presentadas, haciendo pública la relación de proyectos y autores participantes en la forma establecida en el apartado siguiente.

7. El resultado del concurso se hará público inmediatamente después del fallo, exponiéndose certificación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento. Copia de esta certificación será enviada a los participantes. Así mismo el fallo será objeto de publicación según determina el artículo 93 del TRLCAP.

8. En lo demás, el Jurado estará en cuanto a su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Común para los Órganos Colegiados, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

BASE 8.- PREMIOS.

a) Primer Premio, Participación en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de la redacción del proyecto de ejecución para un Centro Administrativo que albergará la sede de varias Consejerías de Mérida.

El importe del contrato será como máximo de cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y tres con veinte céntimos de euros, incluido I.V.A. (436.883,20 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16.03.432A.622.00, código de proyecto 2004.16.03.0011 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ganador del concurso dispondrá de un plazo máximo de setenta y cinco días (75) para la redacción y entrega del proyecto de ejecución en la Consejería de Fomento debiendo seguir y desarrollar el mismo, conforme a los criterios establecidos por los representantes de la Consejería de Fomento designados al efecto.

La adjudicación del primer premio no significa la obligatoriedad de ajuste con exactitud al anteproyecto en el desarrollo del preceptivo proyecto pudiendo la Administración proponer modificaciones para incorporar al proyecto definitivo, que deberán ser consideradas por el equipo adjudicatario.

b) Segundo Premio de 12.000 €.

c) Tercer premio de 6.000 €.

d) Cuarto Premio de 4.500 €.

BASE 9.- EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos de los concursantes se expondrán públicamente en la forma que determine la administración quien se reserva el derecho de efectuar las publicaciones divulgativas del resultado del concurso que estime pertinentes con la mención preceptiva del autor de los diversos anteproyectos.

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos, personalmente o por delegación escrita, en la Consejería de Fomento en el término de los tres meses siguientes a la recepción de la comunicación del fallo del jurado o en su caso a la finalización de la exposición de los mismos, transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

BASE 10.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Salvo pacto en contrario, los derechos de explotación del trabajo premiado quedarán de propiedad exclusiva de la Administración, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de esta.

Obtención de información: Consejería de Fomento. Mérida Página Web de la Junta de Extremadura: www.juntaex.es".

Mérida, 29 de julio de 2004.

La Secretaria General,
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de Diplomados y Licenciados contratados, en lista de espera y excluidos, de la convocatoria de contratación administrativa efectuada por Resolución de 10 de mayo de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para diplomados/as y licenciados/as, con especialidad en lengua extranjera, para impartir cursos de idiomas en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes (D.O.E. nº 57, de 20 de mayo), a la vista de la propuesta definitiva de profesorado seleccionado elaborado por la Comisión Regional de Selección, y realizados los correspondientes actos de elección, de acuerdo con el artículo 11, haciendo uso de las competencias que legalmente tengo concedidas:

R E S U E L V O

Único.- Hacer públicas las siguientes relaciones definitivas:

1º.- Anexo I: Relación de diplomados y/o licenciados contratados para impartir los cursos de idiomas en poblaciones de menos de 5.000 habitantes.

2º.- Anexo II: Relación de diplomados y/o licenciados que se constituye en lista de espera.

3º.- Anexo III: Relación de excluidos con especificación de la causa de exclusión.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución, en el plazo de un mes, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico